



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de enero de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, DON ALVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE, 7, 13, 14 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre, 7, 13, 14 y 31 de diciembre de 2018, que se distribuyeron con la convocatoria.

Comprobadas las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 30 de noviembre, 7, 13 y 14 de diciembre de 2018; quedando pendiente de aprobación el acta de fecha 31 de diciembre de 2018.

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras,



Ayuntamiento de Ponferrada

de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Suministro de elementos para la adecuación del punto limpio municipal a la recogida de residuos orientada a la reutilización.**
- **Mantenimiento de las licencias CITRIX para el Ayuntamiento de Ponferrada.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

3º.- ESCRITOS VARIOS.

3.1.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PRECIOS DEL TEATRO MUNICIPAL BERGIDUM, 1º SEMESTRE DE 2019.

Vista la propuesta del Director del Teatro, confirmada por la Concejala Delegada de Cultura, para la fijación de los precios de entradas en el Teatro Municipal Bergidum durante el 1º semestre de 2019, teniendo en cuenta el caché de la compañía, las condiciones de contratación, las subvenciones recibidas para la función y el público al que van dirigidas.

Considerando.- Que el artículo 6º.A.2) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter cultural establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la fijación de las tarifas de cada función, dentro de los límites fijados (entre 2 y 50 €), a propuesta de la Concejalía de Cultura.

Considerando.- Que se ha emitido informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR la Programación y precios del Teatro Municipal Bergidum y de la Sala Río Selmo durante el Primer Semestre de 2019, que obran en el expediente y se unen como anexo al presente acuerdo.

3.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 3 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 190/2018**, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil Parecafer Gestión Hostelera S.L.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.